


| | | | |
|---|---|----------|----------------------|
|  | Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento | Código: | AI-PO-05_F-07 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Página: | 1 de 2 |
| | | Rige: | 27-06-2023 |

Jueves 11 de setiembre, 2025

CARTA-SFE-AI-0132-2025

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Señor:

Nelson Morera Paniagua

Director Ejecutivo

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte de seguimiento **AI-SFE-RS-008-2025** que informa sobre el estado de la **recomendación 2.15.6.1** contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2016 (obligación o no que tiene el SFE de contar con una Oficina de Salud Ocupacional); la cual, se registra en proceso de cumplimiento (**RPC**).

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna conforme al Plan Anual de Labores del presente año, está finalizando el servicio de seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que están abiertos.


Como parte del alcance del referido servicio, se encuentra la recomendación **2.15.6.1** contenida en el informe de auditoría **AI-SFE-SA-INF-001-2016** (oficio AI SFE 070-2016 del 10/03/2016), la cual establece los siguiente:

Gestionar ante las instancias competentes, la creación y autorización de un puesto para que sea ocupado por un especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el “Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional” (Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS).

Producto de la gestión emprendida por la Administración vinculada con la referida recomendación, este órgano de fiscalización recibió una serie de documentos¹, situación que permitió registrarla **en proceso de cumplimiento**². Sin embargo, es nuestro criterio que esos esfuerzos han sido insuficiente, lo que no ha permitido una atención efectiva de esta.

¹ Oficios: DSFE.762.2016 del 03/10/2016, GIRH-734-2017 del 15/05/2017, CSO-DE-OF-212-2020 del 03/11/2020, DSFE-0398-2021 del 21/06/2021, DSFE-0236-2022 del 05/05/2022, DSFE-0555-2022 del 06/10/2022, DVM-JAV-222-2022 del 26/09/2022, DSFE-0414-2023 del 04/08/2023 y DSFE-0553-2023 del 09/10/2023.

² Boleta de seguimiento **SISAI AI-2025-0052**.

| | | | |
|---|---|----------|----------------------|
|  | Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento | Código: | AI-PO-05_F-07 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Página: | 2 de 2 |
| | | Rige: | 27-06-2023 |

Considerando lo antes descrito, así como la antigüedad y lo establecido en el ordenamiento jurídico³ que regula el tema asociado con la recomendación sujeta a seguimiento, esta Auditoría Interna planteó solicitud de criterio legal, según los términos del oficio CARTA-SFE-AI-0072-2025 del 26/05/2025.

Ante seguimiento al mencionado oficio, en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día 04/08/2025, vía correo electrónico, se informó lo siguiente:

... relativo a la solicitud de criterio jurídico planteada ante esta Dirección sobre la pertinencia de que el SFE cuente con una oficina de salud ocupacional, conforme a la reciente reestructuración administrativa gestionada para esa institución, nos permitimos informarle lo siguiente.

Durante el análisis de la consulta surgió una duda sustantiva que requiere ser esclarecida para poder emitir un criterio jurídico sólido y fundamentado. En virtud de ello, se solicitó un espacio de asesoría ante el Consejo de Salud Ocupacional, cuyo criterio consideramos indispensable para no inducir a error a la Administración en la resolución de este asunto.

Una vez que contemos con dicho insumo, le comunicaremos oportunamente lo que corresponda.

Consecuente con lo anterior, una vez recibido el criterio legal solicitado, esta Auditoría Interna estará informando de manera oportuna lo que corresponda a la Administración Activa, situación que nos permitirá registrar el estado que en definitiva le corresponde a la recomendación 2.15.6.1; y adoptando de forma complementaria las medidas que pudiesen corresponder.

Quedamos a sus órdenes para aclarar o ampliar la información contenida en la presente comunicación.

Atentamente,



Henry Valerín Sandino
Auditor Interno
AUDITORIA INTERNA

HVS/ZRA/FPR

- C. Sr. Juan José Oviedo Quirós. Subdirector Ejecutivo, SFE
Sra. Marta Chaves Pérez. Jefe Unidad Control Interno y Calidad, MAG
Sra. Silvia Ramírez Moreira. Área Control Interno, MAG
Archivo / Legajo

³ Código de Trabajo (título IV, artículos del 193 al 331) y Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS (artículos 2°, 7°, 9°).